

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Filosofía y Humanidades
Escuela de Filosofía

Programa de :
FILOSOFÍA DEL DERECHO

(Cod. 077)

Año Lectivo:
2025

Carreras: Licenciatura en Filosofía

Semestre: Primer semestre

Escuela: Escuela de Filosofía

Carga Horaria: dedicación simple

Planes:

Hs. Semanales: cuatro (4)

Ubicación en la Currícula: Área de especialización en filosofía práctica

Equipo de Profesores: Hernán G. Bouvier (Adjunto a cargo)

Adscriptxs: Sofía Pezzano, Catalina Tassin Wallace, Ignacio Barbeito

Fundamentación

Existen un grupo de interrogantes frecuentes sobre el derecho. En primer lugar, cómo se vincula el derecho con la coacción y el control. En segundo lugar, cómo se relaciona el derecho con el lenguaje. En tercer lugar, cómo se relaciona el derecho con las morales, la justicia y la política. Estas preguntas pueden considerarse diferentes perspectivas para abordar un mismo interrogante: qué es el derecho. En efecto, el derecho puede ser visto como un fenómeno coactivo o coercitivo, como un fenómeno lingüístico, pero también como un fenómeno práctico en el sentido de que pretende otorgar pautas de conducta dotadas de una autoridad peculiar o distintiva. En definitiva, puede hablarse de un fenómeno u objeto (el derecho) que suscita diversos interrogantes y admite más de una perspectiva de análisis. Estas perspectivas están relacionadas, a su vez, con problemas de explicación, identificación y justificación del derecho. El presente programa modifica levemente los ejes trabajados en años anteriores, poniendo mayor énfasis en las cuestiones de igualdad, género y naturaleza.

DERECHO Y COACCIÓN/CONTROL

En lo que respecta a la relación entre derecho, coacción y control, resulta determinante establecer si y en qué medida el derecho se reduce a la mera fuerza, o más bien resulta una combinación de fuerza administrada burocráticamente que incluye mecanismos de motivación no sólo coactivos o coercitivos sino también de otra índole. Fundamental en este aspecto resulta el análisis de los diferentes medios de coacción y control que provee el derecho y su relación con ciertas actitudes necesarias para la existencia de un sistema jurídico como son la conformidad a reglas, su cumplimiento y su aceptación. Según una concepción de larga tradición el derecho es fundamentalmente un fenómeno coactivo, que implica fuerza organizada, pero que necesita para su existencia de actitudes complejas de obediencia, cumplimiento, conformidad y aceptación. Tal complejidad, a su vez, se

vería reflejada en la diversidad de normas, muchas de las cuales no apelan a la coerción o amenaza, sino que se basan en otras consideraciones. Por ejemplo, otorgan facilidades para realizar cambios normativos. Bajo esta perspectiva, y combinando consideraciones de Kelsen y Hart, puede sostenerse que el derecho no sólo amenaza con coerción, sino que administra la fuerza, requiere un mínimo de aceptación o “colaboración” y supone un sistema complejo de distribución tanto de cargas y beneficios como de competencias. Central en esta caracterización resultan entonces los conceptos de *coerción*, *violencia*, *control*, *aceptación*, distribución de competencias y más en general el concepto de *eficacia* del derecho. Es decir, si y en qué medida el derecho puede ser seguido y obedecido y cómo se da lugar a tal fenómeno. La idea según la cual el derecho necesita una base de aceptantes y/o “colaboradores” tiene al menos dos consecuencias teóricas importantes. En primer lugar, una conexión directa con la idea de “hegemonía” en la medida en que se la defina como una red compleja de actitudes hacia las normas, las autoridades y el sistema, que permite que éste último sea eficaz. En segundo lugar, se conecta con críticas posibles (y frecuentes) a determinados momentos históricos. Por ejemplo, se asume que el sistema normativo “impuesto” por los militares no fue logrado sólo por la fuerza, necesitó un nivel amplio de colaboración y aceptación que obliga a hablar de un proceso “cívico-militar”.

DERECHO Y LENGUAJE

La segunda pregunta frecuente conecta el análisis del derecho con cuestiones propias tanto de la filosofía del lenguaje como de la semiótica y pragmática en general. Por hipótesis el derecho puede ser visto como un conjunto de textos de carácter autoritativo que comunican al destinatario la conducta esperada o pretendida. Existen una variedad de formas en que tal comunicación puede tener lugar y - dependiendo del lenguaje empleado y el propósito buscado - pueden dar lugar a una amplia variedad de problemas “interpretativos”. Estos problemas están directamente conectados con el tópico de la discreción judicial y de las autoridades en general. En la literatura contemporánea existe una línea de análisis bien recorrida, como es aquella que apela a los fenómenos de la vaguedad, equívocidad y textura abierta del lenguaje (Hart), al escepticismo interpretativo dado que los juristas desarrollan sus “propios juegos del lenguaje” (Guastini), pero también aquella que sostiene que los problemas semánticos o lingüísticos no son los más relevantes (Dworkin). En esta última perspectiva, el concepto de “interpretación” es relevante, pero no como mera actividad dedicada a desentrañar significados gramaticales, sino más bien políticos o morales.

Además de los problemas de interpretación del lenguaje antes referidos (y la discusión sobre qué es la interpretación), el observar al derecho como un fenómeno predominantemente lingüístico abre una serie de perspectivas de análisis.

En primer lugar, qué lenguaje se suele usar en el derecho y cuál debería usarse. Como es bien sabido, el derecho hace cosas con palabras, y algunas de ellas pueden ser - y muchas veces son - sesgadas, parciales o discriminatorias. Esto conecta la cuestión del lenguaje y el derecho con cuestiones de justicia y política. Esto es así porque se supone que éste o aquel sistema jurídico no sólo puede comunicar neutralmente qué hacer, sino que el lenguaje puede expresar una concepción política, una forma de vida y consecuentemente dar lugar a un desprecio o destrato determinado. En definitiva, bajo el aspecto “derecho y lenguaje” puede y debe analizarse no sólo cómo comunica el derecho y cuándo tal comunicación se ve interrumpida por falta de claridad, sino también cuándo el lenguaje jurídico (el que usan las autoridades) puede ser aceptable o rechazable de acuerdo a otros estándares normativos. Se impone en este aspecto analizar las categorías de respeto, *reconocimiento*, *desprecio*, destrato y discriminación (Honneth), así como la noción de estereotipos.

En segundo lugar, cómo se conectan las interpretaciones y las justificaciones que se dan de ellas con el concepto de “ideología” (Kennedy), de negación (Kennedy/Freud) y de “fantasía compensatoria” (Geuss). De acuerdo a una perspectiva asentada, en la interpretación -como cuestión de hecho o fáctica- no sólo se da la búsqueda del verdadero significado, o de la mejor justificación de tal o cual interpretación, sino además un complejo cúmulo de fenómenos psico-sociales que acostumbra a ciertas autoridades a comportarse de cierta manera o argumentar de otra. Aunque éste puede considerarse un problema explicativo/descriptivo, resulta de central importancia para la respuesta a la pregunta “qué es el derecho” si ella está conectada

a cómo de hecho funciona.

DERECHO, MORAL, JUSTICIA, POLÍTICA.

Por último, resulta frecuente y hasta ineludible, la pregunta sobre las bases justificatorias del derecho o de éste o aquél sistema jurídico. Es decir, sobre la relación necesaria o contingente entre diferentes sistemas normativos, algunos de los cuales no dependen necesariamente de fuentes sociales o de decisiones históricamente situadas. Centrales en este aspecto resultan los conceptos de igualdad, libertad, justicia, moral o las morales y política. En especial surge aquí la pregunta sobre si y bajo qué condiciones éste o aquél sistema jurídico puede imponer obligaciones que excluyen otras consideraciones morales o de justicia. Es decir, bajo qué condiciones una autoridad jurídica debe ser seguida o puede ser desobedecida. Un aspecto ulterior algo descuidado en cierta literatura se relaciona, en primer lugar, con principios políticos o de justicia básicos como el de igualdad y cómo vincularlo con cuestiones de discriminación (basada en los géneros). En segundo lugar, se encuentra subexplorado en cierto enfoque teórico la cuestión de los sujetos de derechos y si, y en qué medida, la naturaleza puede ser sujeto de derechos.

En este eje se hará particular énfasis en algunas nociones de Justicia, igualdad, género y discriminación además de la noción de derechos naturales y naturaleza. Se abordan algunos conceptos relevantes, como el de libertad e igualdad con énfasis en la discriminación y géneros.

Ejes Temáticos

Primera parte: Derecho, coacción, control

1. El enfoque de H. Kelsen. El derecho como fenómeno coactivo, como distribución de competencias. La noción de "administración de la fuerza". La relación entre administración y burocracia (Weber). El enfoque de H.L.A. Hart. El derecho como unión de reglas primarias y secundarias. Los fundamentos de un sistema jurídico. Coacción y aceptación. La relación entre aceptación, coacción, violencia y control. La noción de hegemonía (Kennedy/Gramsci).

2. Enfoques contemporáneos sobre la violencia. Judith Butler y Byung Chul Han

3. Derecho, coacción y eficacia

Segunda parte: Derecho y Lenguaje

4. Tres concepciones sobre la relación entre derecho y lenguaje: formalismo, escepticismo y visión "intermedia" (Guastini). El modelo comunicativo y la relación entre lenguaje ordinario y jurídico. Perspectivas críticas (Poggi). El abuso de derecho y la aplicación arbitraria de figuras poco claras (y sospechosas). Códigos de faltas o contravencionales.

5. Interpretación y argumentación como operaciones ideológicas. Interpretación y negación, Interpretación y fantasía

compensatoria (Kennedy, Geuss). Interpretación como estrategia. Interpretación judicial y agenda política.

6. Usos del lenguaje jurídico. Lenguaje, reconocimiento y desprecio. Estereotipos

Tercera Parte: Derecho, Justicia, Moral, Política.

7. La relación entre derecho, moral, política y justicia.

8. El principio de igualdad, de no discriminación y la disputa por los géneros.

9. Derechos, cosas y personas. Sobre el derecho de las cosas no humanas

10. Naturaleza y derechos. Los derechos de la naturaleza

11. Constitución de la tierra y derechos de la naturaleza

Bibliografía:

Primera parte: Derecho, coacción, control

Unidad 1

H. Kelsen. *Teoría pura del derecho*. Cap. I. Derecho y naturaleza. Derecho y coacción.

H.L.A. Hart, *El Concepto de Derecho* (2da ed.), Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1963, caps. 5, 6

D. Kennedy. *Duncan Kennedy: "Antonio Gramsci y el sistema jurídico"* Disponible en:
<http://www.gramscimania.info/ve/2009/04/antonio-gramsci-y-el-sistema-juridico.html>)

Unidad 2.

Butler, Judith. *La fuerza de la no violencia*, Paidós, Buenos Aires, 2020. Pasajes seleccionados

Han Byung-Chul, *Topología de la violencia*, Herder, Barcelona, 2016. Pasajes seleccionados

Unidad 3

Bouvier, H. *Aspectos del Derecho*, Editorial de la UNC, 2023. Primera parte (Cap. 1-3)

Segunda parte: Derecho y Lenguaje

Unidad 4. El lenguaje en el derecho. Interpretación

R. Guastini, "Interpretación: concepto, objeto, teorías" en *Estudios sobre la interpretación jurídica*

Francesca Poggi "La teoría comunicativa de la interpretación jurídica"

Unidad 5. El lenguaje en el derecho. Interpretación como estrategia

D. Kennedy. *Izquierda y derecho*. Siglo XXI editores

Unidad 6. Lo que el derecho hace con el lenguaje

Bouvier, H. *Aspectos del Derecho*, UNC 2023, Segunda parte (C.1-4)

Tercera Parte: Derecho, Justicia, Moral, Política. Los Derechos de la naturaleza

Unidad 7. Sobre la relación entre derecho, moral, justicia y política

Bouvier, H. *Aspectos del Derecho*, Editorial UNC 2022, Tercera parte

Unidad 8. Igualdad, discriminación, géneros.

Lerussi, Natalia. *La posición del deseo. Génesis de la mujer heterosexual*. Editorial Los Ríos, 2024. Secciones 1 a 3.

Unidad 9. Derechos, personas, cosas

Atria, F. "Personas, cosas, derechos" Revista derecho del Estado, nro 54.

Unidad 10. Derechos de la naturaleza

Berros, Valeria. "Los dos caminos del reconocimiento de la naturaleza en América Latina"

Unidad 11. La constitución y su tierra

Ferrajoli, L. "Proyecto de Constitución de la tierra" en *Por una constitución de la tierra*, Ed. Trotta.

Bibliografía Complementaria

Garzón Valdés, Laporta Francisco (eds.) *El derecho y la justicia*, Trotta, Madrid, 1996.

I. Kant, *Metafísica de las Costumbres* (1797), traducción de Adela Cortina y Jesús Conill Sancho, ediciones Altaya, Barcelo, 1996.

M. Foucault, *Vigilar y castigar*. Gedisa

A. De Giorgi, *El gobierno de la excedencia*. Ed. Traficante de sueños (2005)

N. Elías. *El proceso de la civilización*. CFE, México. (1987)

REGIMEN DE CURSADO

El curso apunta a que los estudiantes se familiaricen, y discuta críticamente, las principales respuestas contemporáneas a los tres interrogantes o perspectivas planteadas: coacción-control, lenguaje y justicia-moral-política. Pretende también que pueda lograr una comprensión cabal del impacto de esas respuestas en problemas jurídicos concretos a través del análisis de algunos fallos resonantes de la Corte Suprema Argentina. Las clases teóricas, en ese marco, presentarán las principales posturas sobre los argumentos y después se someterán a discusión teórica. Ello presupone la lectura previa del material por parte de los estudiantes. Los prácticos apuntan a que se presenten breves ensayos, con argumentos articulados, acerca de su postura sobre

los argumentos, y que luego que esos ensayos se discutan en clase.

Requisitos para la regularidad: aprobar dos parciales con calificaciones iguales o mayores a 4 (cuatro) puntos, y dos trabajos prácticos con calificaciones iguales o mayores a 4 (cuatro) puntos.

Requisitos para la promoción: aprobar dos exámenes parciales y dos trabajos prácticos con calificación igual o mayor a 6 (seis) puntos y un promedio mínimo de 7 (siete).

EVALUACION

Dos exámenes parciales presenciales, más un recuperatorio (la calificación obtenida sustituirá a la recuperada). En caso de dificultades para asistir se acordará un horario alternativo.

Fecha de parciales:

Primer Parcial 28/4

Segundo Parcial 9/6

Recuperatorio 17/6

Dos trabajos prácticos. Deben ser confeccionados por escrito en función de la consigna del docente, y enviados de modo anticipado para su discusión posterior en clase. Se podrá recuperar uno de los dos trabajos prácticos.

Fecha prácticos

Primer práctico 21/4

Segundo práctico 3/5

Sobre los trabajos prácticos

El primer trabajo práctico se realizará sobre un fallo de la Corte Suprema a seleccionar en virtud de los intereses compartidos con lxs estudiantes

El segundo trabajo práctico se realizará sobre el texto de Lerussi, R. y Scocozza, R. "Compensación económica: Recorrido Jurisprudencial" en Derecho y Control 2. Dossier de Jurisprudencia. Disponible en el Repositorio digital Universitario de la UNC

CRONOGRAMA

Las clases teóricas y prácticas tendrán lugar los días lunes y martes de 18 a 20 hs.

Normativa vigente

-Régimen de Alumnos: RHCD 363/99 (modificada por las Resoluciones N° 462/99 y N° 248/02 de ese Cuerpo).

Disponible en: <https://ffyh.unc.edu.ar/wp-content/uploads/2017/10/régimenregimen-alumnos-ffyh.pdf>.

-Modificación de Régimen de Alumno en lo atinente a Promoción Directa (habilita esta opción): RHCD 363/2021.

Disponible en http://www.digesto.unc.edu.ar/normativa_search?SearchableText=363&getArea=ffyh&getDate=2021

-Certificado Único de Estudiantes Trabajadores y/o con familiares a cargo: RHCD 172/2012

Disponible en http://www.digesto.unc.edu.ar/normativa_search?SearchableText=172&getArea=ffyh&getDate=2012

-Régimen de Reparcialización (sólo para materias): RHCD 149/2019

Disponible en http://www.digesto.unc.edu.ar/normativa_search?SearchableText=149&getArea=ffyh&getDate=2019

-Protocolos de Accesibilidad Académica: RHCD 526/2019

Disponible en

http://www.digesto.unc.edu.ar/normativa_search?SearchableText=accesibilidad+acad%C3%A9mica&getArea=ffyh&getDate=

-Reglamento de Licencias Estudiantiles RHCD 237/2021

Disponible en http://www.digesto.unc.edu.ar/normativa_search?SearchableText=237&getArea=ffyh&getDate=2021

-Régimen Docente de la FFyH: Ordenanza HCD 3/2018

Disponible en http://www.digesto.unc.edu.ar/ffyh/honorable-consejo-directivo/ordenanza/3_2018/